AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
JUAN ALDAMA, ZAC.

2006

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER 1
INGRESOS 2
EGRESOS 3
CUENTAS BALANCE 4
CAJA 4
BANCOS 5
DEUDORES DIVERSOS 6
ACTIVO FIJO 7
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS) 9
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE 11
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS 12
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 12
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 13
RAMO GENERAL 33 14
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 14
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 14
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 16
RAMO GENERAL 33 17
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) 17
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 17
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 19
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) 20
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO 20
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 20
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (PRODDER) 21
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 21
SERVICIOS PÚBLICOS 22
RELLENO SANITARIO 22
RASTRO MUNICIPAL 23
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS 24

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	1
Subtotal	**6**
Acciones Preventivas	
Recomendación	14
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**14**
TOTAL	**20**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Derivado de la revisión efectuada a los depósitos bancarios de la recaudación diaria se observó que se deposita con desfases que oscilan entre 5 y 10 días posteriores a la fecha de recaudación, además se toman recursos de sus ingresos diarios para hacer frente a erogaciones ordinarias. Situación que no se justifica dado que en la cabecera municipal hay sucursal bancaria, además implica falta de control de su recaudación.	**06-21-001 Recomendación** Se recomienda a la Tesorería Municipal efectuar los depósitos derivados de su recaudación, al día hábil siguiente a aquél en el que fueron percibidos, asimismo realizar el depósito de manera íntegra. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado de la revisión del procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de Derechos por renovación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se detectó que el ente fiscalizado no aplicó las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por concepto de 334 solicitudes de revalidación presentadas con posterioridad al 31 de enero de dicho año. Asimismo no llevó a cabo el proceso de cancelación de aquellas licencias cuya revalidación no fue realizada dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo, conforme lo establece el artículo 40 del mismo ordenamiento legal.	**06-21-002 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal actual efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las sanciones establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o de vinos y licores.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	06-21-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de multas correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**EGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 3, Sin Observaciones En la revisión realizada a la muestra seleccionada de egresos, se verificó que las erogaciones efectuadas se refieren a operaciones efectivamente realizadas, que fueron registradas e informadas correctamente, además de que se cuenta con su respectivo soporte documental, por lo que no existen observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE**
	CAJA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 4, Sin Observaciones El municipio de Juan Aldama, Zacatecas, presentó un saldo en Caja de $149.56 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera, dicho saldo no tuvo movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión ya que no se maneja un fondo fijo en el Departamento de Tesorería, utilizando la recaudación diaria para realizar gastos, situación que fue corregida en el ejercicio 2007, de conformidad con la autorización del Ayuntamiento para un Fondo Fijo por un monto de $20,000.00, el cual fue implementado el 29 de junio de 2007. Por lo que no se realiza ya observación al respecto.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 5, Sin Observaciones La cuenta de Bancos según el Estado de Posición Financiera del municipio, presentó un saldo de $994,810.96 al 31 de diciembre de 2006, integrado en 4 cuentas bancarias. Dichas cuentas se encuentran a nombre del mismo. De la revisión a este rubro se observó que se tiene un adecuado control, ya que expide los cheques en orden numérico y cronológico, anexa su soporte documental y en caso de que existan cheques cancelados agrega el original a la documentación comprobatoria.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 6, Observación Núm. 3 El rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 ascendió a $156,388.65 correspondiente a préstamos a funcionarios y empleados pendientes de recuperar de los cuales $22,962.50 fueron recuperados en el transcurso de 2007 y $133,426.15 están pendientes de cobro y aún cuando cuentan con pagarés para obtener la recuperación, no se ha realizado en el plazo establecido. Además, es conveniente mencionar que dentro del saldo al 31 de diciembre de 2006 se incluyen partidas por $70,596.15 que provienen de Administraciones anteriores. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la recomendación 05-21-013, en el sentido de implementar las acciones de cobro correspondientes, determinando la viabilidad y recuperación de los adeudos, y en el caso de los deudores considerados incobrables, después de realizar el análisis correspondiente, proponer al Ayuntamiento la autorización para su baja, a fin de presentar la situación financiera real del municipio en sus cuentas por cobrar, misma que no fue atendida. Es importante señalar que la Administración Municipal deberá realizar la recuperación del saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los préstamos o créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidad resarcitoria.	**06-21-004 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Lic. Elmer Mauricio Pérez y L.I. Raúl Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, por efectuar préstamos con recursos municipales, además de no haber propuesto al Ayuntamiento los ajustes correspondientes para cancelar los créditos incobrables, desatendiendo la recomendación efectuada en el ejercicio anterior por este Ente Superior de Fiscalización, infringiendo así los artículos 74 fracción III, 96 fracción I, 177, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 7, Observación Núm. 4
Derivado de la revisión del Activo Fijo propiedad del municipio se observó que existen bienes inmuebles que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Dichos bienes se detallan como sigue:

RELACIÓN BIENES INMUEBLES QUE NO CUENTAN CON ESCRITURAS NI ESTÁN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

No.	BIENES INMUEBLES	SUPERFICIE
1	EDIFICIO MUNICIPAL	1,948.50 M2
2	OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGUA POTABLE, ALMACÉN Y RECAUDACIÓN DE RENTAS.	729.71 M2
3	CENTRO CULTURAL	224.27 M2
4	VIVIENDAS POPULARES COLONIA CENTAURO NORTE	89,060 M2
5	AREAS VERDES COLONIA SAN JOSÉ DE LA CAÑADA	5,778.49 M2
6	RASTRO MUNICIPAL	2,759.34 M2
7	VIVERO MUNICIPAL	01-71-59 HAS.
8	RESERVAS MUNICIPALES	8-32-14.40 HAS
9	BODEGAS DE AUPRINEZA E INSTALACIONES ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL.	07-04-17.51 HAS
10	PIE DE CASA FRACC. "BRISAS DEL RIO".	10,000 M2
11	CASA HOGAR "EL ABUELO"	2,400 M2
12	CORRALÓN MUNICIPAL	1,545.22 M2

06-21-005 Recomendación
Se recomienda al Síndico Municipal inscribir los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio que señala "El patrimonio inmueble de los municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio", siendo responsabilidad del Síndico Municipal tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble del municipio de acuerdo con el artículo 78 fracción V del mismo ordenamiento legal. En ese mismo sentido la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas relaciona en su artículo 60 los documentos que son inscribibles en la sección correspondiente al registro del Patrimonio de las entidades públicas.

Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

Resultado Núm. 8, Observación Núm. 5
Derivado de la revisión documental a los expedientes de los vehículos propiedad del municipio, se observó que no se tienen contratadas pólizas de seguros en las unidades de mayor uso o riesgo.

06-21-006 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado asegurar al menos las unidades de mayor riesgo con el fin de evitar daños financieros al municipio en caso de presentarse algún siniestro. Lo anterior de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.

Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

Resultado Núm. 9, Observación Núm. 6
En el ejercicio 2006, el municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto de $39,043.79 correspondientes a una computadora portátil, un reproductor MP3, cinco equipos de cómputo y dos lámparas con conexión, de dicha cantidad $13,199.00 derivaron de la aplicación de recursos del Fondo III y $25,844.79 con Rendimientos del Fondo IV del 2005; es conveniente mencionar que la totalidad de estas

06-21-007 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de $39,043.79 referente a la adquisición de una computadora portátil, un reproductor MP3, dos lámparas con conexión y cinco

Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
adquisiciones no fueron incorporadas al Activo Fijo ni incrementadas en el Patrimonio del municipio.	equipos de cómputo, considerándolos en el inventario del mismo.	Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 10, Observación Núm. 7 Por lo que se refiere a la contratación de Deuda Pública con Gobierno del Estado de Zacatecas, por $1,511,452.00, el municipio no presentó la autorización de la H. Legislatura. Por otra parte se detectó la contratación de créditos con particulares que también constituyen Deuda Pública por $485,000.00. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la acción 05-21-018 Recomendación, en la que se conminaba a observar lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y lo relativo al artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. En virtud de lo anterior y al no haber sido atendida la Recomendación en cita se promoverá la siguiente acción.	**06-21-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Lic. Elmer Mauricio Pérez y Profr. Mario Adame Arredondo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, por contratar financiamientos que constituyen Deuda Pública sin contar con la autorización de la H. Legislatura y no atender la recomendación de esta Entidad de Fiscalización Superior efectuada en el ejercicio anterior de apegarse a la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y al artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo así los artículos 6 de la Ley de Deuda Pública ya citada y el 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 11, Observación Núm. 8 Como resultado de la revisión efectuada, se observó que durante el ejercicio el municipio no realizó amortizaciones en la cuenta de Retenciones por Pagar, ascendiendo su saldo al cierre del año 2006 a $279,231.18, el cual tuvo un incremento del 16.15% con relación al saldo inicial. Este saldo se integra por: Impuesto del 5% UAZ $204,539.52, ISR $11,010.52 y cuotas al SUTSEMOP $63,681.14, recursos que no corresponden al ente auditado por lo que no se deben utilizar para erogaciones ordinarias.	**06-21-009 Recomendación** Se recomienda a la Tesorería Municipal programar y efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas, con el propósito de evitar riesgos posteriores en el supuesto de afrontar revisiones de parte de las autoridades competentes. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	06-21-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que el Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia,	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	vigile que sean realizadas las acciones correspondientes que permitan la programación y pago de los Impuestos y Retenciones por Pagar e informe de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a la Auditoría Superior del Estado.	

INFORME DETALLADO:	**APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 9 Derivado de la revisión efectuada a los Servicios Personales, se detectó que el municipio no cuenta con tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal dependiendo del puesto y función que le sean encomendados.	**06-21-011 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el tabulador de sueldos y someterlo a consideración del Ayuntamiento para su debida aprobación y sanción. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 10 Al analizar la nómina del personal que labora en el municipio, se detectó que no se realiza la retención y por consiguiente el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y otros conceptos asimilables. Cabe señalar que en los dos ejercicios anteriores se realizaron observaciones similares para lo cual se promovieron las acciones 04-21-013, 05-21-019 y 05-21-021, las dos primeras relativas a recomendaciones en el sentido de realizar el cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos, salarios y conceptos asimilables, además de presentar las declaraciones informativas a que está obligado el municipio. En tanto que la última se refiere a una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en el ejercicio 2005 debido a que la recomendación del ejercicio anterior no fue atendida, en virtud de lo cual, para el año 2006 se promoverá la siguiente acción.	**06-21-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al L.I. Raúl Rodríguez Martínez, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y otros conceptos asimilables y no apegarse a la Ley de la materia en sus artículos 102, 113 y 118, desatendiendo las acciones recomendadas por esta Auditoría Superior del Estado en los dos ejercicios anteriores, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo establecidas en el artículo 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS** REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 11 El monto programado para el Programa Municipal de Obras fue de $5,704,890.20 del cual se ejerció un monto de $2,762,107.14 representando un 48.42% de los recursos, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, de las 56 obras programadas se terminaron 29, 6 no se concluyeron y 21 no se ejecutaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución. Durante el proceso de solventación, el municipio presentó oficio s/n, de fecha 29 de junio del 2007, mediante el cual informa que únicamente se ejerció un monto de $2,762,107.14, debido a que en el transcurso del ejercicio, se presentaron otras obligaciones financieras, obras convenidas con Gobierno del Estado, por lo que no fue posible cumplir con la meta presupuestada.	**06-21-013 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que la ejecución y terminación de obras deberá realizarse durante el ejercicio en el cual fueron autorizados los recursos, asimismo de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados como lo establecen los artículos nos. 20, 23, 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, así como el artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 7 obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
Resultado Núm. 15, Observación Núm. 12 Para la obra "Pavimentación de calle 2a norte, en la Cabecera Municipal", se aplicó un monto de $65,834.10, teniendo además una aportación adicional del Programa Estatal de Obras (PEO), Convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) de Gobierno del Estado de 42.98 toneladas de cemento gris con un costo de $75,215.00 (monto que incluye el 50% de aportación municipal para este programa); el costo total de la obra fue de $141,049.10, el cual incluye la aportación, estatal y municipal, recurso para pavimentar 821.86 m2 a base de concreto hidráulico; durante la revisión física la obra se encontró terminada, pero registra aproximadamente en un 40% de su superficie fisuras probablemente debido a que fueron utilizados agregados que se encontraban contaminados. Derivado de la revisión documental se constató que se ejerció un importe por $141,049.10 en los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio del 2006, según información presentada por el municipio en sus auxiliares de obra, los cuales se aplicaron de la siguiente manera: $17,094.75 para la compra de 90 m3 de materiales pétreos, $37,695.50 por concepto de mano de obra y $11,043.85 para compra de refacciones, lubricantes y gasolinas, asimismo $75,215.00 fueron utilizados para adquirir 42.98 toneladas de cemento gris, monto que se integra con el 50% de recurso estatal y 50% de recurso municipal, lo anterior proveniente del Programa Estatal de Obras (PEO) convenido con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) de Gobierno del Estado.	**06-21-014 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, en concreto al Director de Obras Públicas que al adquirir la grava-arena para las obras que ejecuta el municipio, implemente un sistema de control interno que permita verificar que estos materiales estén limpios, así mismo revise que los agregados sean de preferencia de río, además deberá revisar que la granulometría sea la adecuada y que dicho material sea clasificado con malla. **06-21-015 Solicitud de Aclaración** Se solicita al Ente Fiscalizado que con relación a la obra "Pavimentación de calle 2ª. Norte en la Cabecera Municipal" lleve a cabo a la brevedad las acciones que considere necesarias para corregir las deficiencias constructivas observadas, para efectos de aclaración deberán exhibir elementos probatorios de que la obra en cita ha sido rehabilitada. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y XXVI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio y con relación a los artículos 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.** **No se solventa,** y se deriva en una Recomendación y en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 16, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a $5,468,244.00, del cual corresponden $5,194,832.00 para Infraestructura Básica representando el 95% y $273,412.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos. Al 31 de diciembre del 2006 los recursos fueron aplicados en un 93.11% y revisado documentalmente el 100.00% de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya citados en el año 2006 fue ejercido un monto de $104,226.32 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados para gastos de gestión, realización, seguimiento y ejecución de obras, gastos para la realización y ejecución de reuniones comunitarias, viáticos de consejeros y seguimiento de programas.		
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 13 Dentro del expediente de la acción número 06GI22003 denominada "Gastos para la realización de diversas gestiones con las Dependencias Estatales y Federales de los Programas del Ramo 33", el municipio exhibió como soporte documental comprobantes de adquisición de tarjetas con tiempo aire para teléfonos celulares, de lo cual se realizaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $13,300.00 mediante la expedición de varios cheques de Gastos Indirectos de algunos meses del ejercicio 2006, observándose que la suma pagada durante el mes de junio del ejercicio en mención se incrementó de forma considerable en comparación con los demás. Al respecto, mediante oficio número DDES-0035/05 de fecha 28 de junio de 2007, el Presidente Municipal señala que "efectivamente la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 dice a la letra …adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta un 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos…", añade el Presidente	**06-21-016 Recomendación** Se recomienda al Ente Auditado establecer un control adecuado respecto de las erogaciones de Gastos Indirectos por concepto de adquisición de tarjetas con tiempo aire para teléfono celular, para que además de los comprobantes de las mismas se justifique adecuadamente el gasto, identificando a las personas que hagan uso de éstas en actividades relativas a los Gastos Indirectos de las obras, estableciendo un parámetro de acuerdo a las necesidades propias en la ejecución de las mismas, apegándose a las Reglas de Operación del Ramo 33 emitidas por SEPLADER y a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Municipal en su oficio de referencia que "…el gasto efectuado, en ningún momento se hizo con dolo o con intenciones favorables para particulares…" también explica que "…en el mes de junio se incrementó el gasto de este concepto, debido a que fue en el mes que más estamos fuera del municipio…" No obstante lo manifestado el municipio no presenta un control adecuado de las erogaciones en mención, que permitan transparentar la aplicación de los recursos.		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 18, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 15 obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)** REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 19, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de $5,382,141.00 del cual corresponden $3,854,790.00 para Obligaciones Financieras (71.62%), $1,485,851.00 para Infraestructura Básica (27.61%) y $41,500.00 para Adquisiciones (0.77%). Al 31 de diciembre del 2006 los recursos fueron aplicados en un 99.94% y revisados documentalmente al 100.00% los recursos ejercidos. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2006 fue ejercido un monto de $51,024.95 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados para adquisición de uniformes de Seguridad Pública y equipo de cómputo, asimismo se ejerció un importe de $167,823.00 por concepto de Recursos Adicionales del 2005, los cuales se aplicaron en tres electrificaciones y en el pago de requerimientos al Instituto Mexicano de Seguro Social.		
Resultado Núm. 20, Observación Núm. 14 De las acciones números 06FM22001 y 06FM22007 denominadas “Pago de adeudo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado” y “Pago de adeudo contraído con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (convenio firmado el día 22 de mayo del 2006)”, el municipio realizó erogaciones por el orden de $2,492,872.00, de las cuales se exhibió recibo oficial de la Secretaría de Finanzas por un importe de $102,976.50 sin embargo es conveniente mencionar que de la totalidad de las erogaciones se exhiben recibos de ingresos de la Tesorería Municipal sin embargo no se anexan a los mismos los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y/o constancias de participaciones donde se acrediten los descuentos que fueron realizados y que amparen el importe de los recibos de ingresos ya citados. Cabe mencionar que los descuentos fueron hechos vía Participaciones y	**06-21-017 Recomendación** Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que cuando existan descuentos vía Participaciones, recuperados al Gasto Corriente mediante recursos del Fondo IV, en lo sucesivo se presente en el expediente unitario de la acción correspondiente, el recibo oficial y/o constancia de Participaciones que amparen el importe de los reintegros que se realicen por concepto de adeudos con la Secretaría de Finanzas u otras entidades, lo que permitirá tener un mayor control y transparencia en el manejo de los recursos erogados por esos conceptos.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)** REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
recuperados al Gasto Corriente mediante recursos del Fondo IV.		
Resultado Núm. 21, Observación Núm. 15 Durante la revisión a los expedientes unitarios de obras y acciones presentados por el municipio, se observó la expedición de cheques a nombre de Funcionarios Públicos, lo que resulta improcedente en virtud de que todo cheque expedido para la erogación de los recursos del municipio deberá ser elaborado a nombre de los proveedores de los bienes, contratistas y/o prestadores de servicios según la obra o acción correspondiente.	**06-21-018 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que toda erogación del municipio se realice mediante la expedición de cheques a nombre de los contratistas, proveedores de bienes y/o prestadores de servicios y no a nombre de Funcionarios Públicos, bajo la supervisión, control y custodia de la Tesorería Municipal, ya que dicha área administrativa es la responsable del manejo de los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación y destino de los recursos erogados.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 22, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)** **CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO** REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 23, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 6 obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (PRODDER)**
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 24, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**SERVICIOS PÚBLICOS**
	RELLENO SANITARIO

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 25, Observación Núm. 16 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario como tal, solo cuentan con un basurero, ubicado a 8.5 km del área urbana ocupando un área de 2.5 hectáreas aproximadamente, no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que cuenta con caminos de acceso y cerca perimetral, pero carece de caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento y manuales de operación, no se tiene control en el acceso del personal, vehículos y/o materiales acarreados por particulares, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad, además de que no se contempla la dispersión de materiales ligeros.	**06-21-019 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal adopte las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el basurero municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de una caseta de vigilancia, e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, en observancia de las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**SERVICIOS PÚBLICOS** RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 17 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que la Norma Oficial Mexicana en su operación cumpla con las condiciones de seguridad, sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que cumple únicamente con el 34.6% de las normas y leyes antes descritas. La verificación física de nuestro examen revela que existe un Rastro Municipal, sin embargo se encontró en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de un equipo adecuado, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica. Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. Adicionalmente, carece de corrales de reposo y observación antemorten, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que los productos resultantes de la matanza se vayan al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados, y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, no hay cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y también de báscula.	**06-21-020 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	O.I.C.	2
Solicitud de Aclaración	1	0	1	Rec.	1
			1	O.I.C.	1
Recomendación	14	0	14	Rec.	14
TOTAL	**20**	**0**	**18**		**21**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.